



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Constancia Secretarial. Norcasia, Caldas, 18 de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso de Solicitud de Prueba Anticipada al que le correspondió el radicado 2022-00031. Iniciada por la señora María Del Pilar Useche Cáceres actuando mediante apoderado judicial en contra de Lisandro Manrique Rueda.

A despacho para decidir,

JHOAN DARIO MOLINA CASTAÑEDA
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Dieciocho (18) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00031

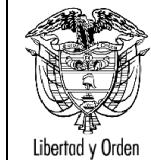
Pretende la parte demandante dentro del presente proceso pre constituir a través de confesión bajo la gravedad del juramento, una obligación dineraria a favor del accionante.

Estudiado el libelo genitor es posible advertir que respecto del mismo se encontró la siguiente inconsistencia:

- 1. Con el poder especial no se allegó prueba idónea para acreditar que la demandante lo confirió mediante mensaje de datos al abogado Juan Carlos Sánchez Gómez.*
- 2. No se indicó de manera expresa el correo electrónico del apoderado en el cuerpo de poder otorgado, e-mail que debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados*

Así las cosas, preciso se hace INADMITIR el libelo y a fin de que se corrijan los defectos anotados, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Norcasia, Caldas, en oralidad,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de *Solicitud de Prueba Anticipada donde acude como interesada la señora María Del Pilar Useche Cáceres mediante apoderado judicial contra Lisandro Manrique Rueda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefania Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Código de verificación: **7873d507e7eed0275cf0832b9d19e6cb91db4bca1ca801a3a1face6e3ca2f9d8**

Documento generado en 18/04/2022 09:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>